ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR "11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA"

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública que deberá señalar según corresponda:

a. Concurso de Méritos Abierto ■
b. Concurso de Méritos con Precalificación. ▭

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general *"Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

Así mismo, el citado - PDD, contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

En la Parte I, Título I, capítulo I *"Bogotá avanza en seguridad",* se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.

Allí se establecen tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:

1. Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias:
- Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.

2. Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional:
- Se enfoca en mejorar las capacidades tecnológicas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.

3. Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones:
- Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.

La presente necesidad, se alinea a los parámetros de las estrategias antes mencionadas, así como del programa del objetivo estratégico clave y la Meta No. 4 del Plan de Acción de Inversión de la entidad:

- Programa No. 3: Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos:

El programa descrito se enfoca en fortalecer las capacidades operativas, administrativas y tecnológicas de la Policía Nacional, con el objetivo de mejorar la eficacia en la prevención y combate del delito. adquisición de un nuevo componente tecnológico para los CIEPS de la Policía Metropolitana de Bogotá brinda al servicio de Policía disponer de las capacidades tecnológicas de manera ininterrumpida.

- Programa No. 5: Espacio público seguro e inclusivo:

Garantizar las condiciones ambientales de funcionamiento del equipamiento tecnológico y el confort del ambiente de trabajo de los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, en pro de mantener y garantizar las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad.

Meta No. 4: De dotación a los organismos de seguridad y justicia de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto de la gestión administrativa del fondo de seguridad.

Así mismo, el numeral “5.5. Bogotá confía en su gobierno”, define *“Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda”.*

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, es de precisar que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico *"5.1. Bogotá avanza en seguridad"*, el cual define:

> *"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento.*
>
> *Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad".*

Así mismo, el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá - PISCJ 2024-2027, establece las estrategias de justicia y seguridad, donde el concepto estratégico que soporta la estrategia parte de asumir que la justicia es plural, esto es, que tiene múltiples manifestaciones y diversas posibilidades de respuesta; y que su materialización y su transformación en una JUSTICIA QUE RESUELVE, supone del actuar coordinado de múltiples actores (entidades públicas y de gobierno, actores de justicia, organizaciones sociales, sector privado, servicios urbanos y comunidades) en el marco de la inter-agencialidad (coordinación de capacidades de agencia).

El PISCCJ tiene una visión Interagencial proactiva, articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Política de Seguridad, la Defensa y Convivencia (PSDC), la Política de Seguridad del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura". Al estar enfocada en la mejora de los índices de seguridad a través de una prestación de servicios sociales para la Seguridad, la Convivencia y la Justica, se busca promover la prevención del delito convencional, destacar la importancia de la participación ciudadana, la colaboración interinstitucional y el desarrollo comunitario.

El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias están basadas en la cooperación entre instituciones gubernamentales, las fuerzas de seguridad, las organizaciones comunitarias, las empresas privadas y los ciudadanos, lo que busca crear un entorno urbano más seguro y resiliente.

Cabe señalar que se desarrollaron 06 enfoques del nuevo modelo de seguridad, conforme a la integración de acciones, destacando "La Estrategia de Seguridad" con un concepto operacional, que busca asegurar que todas las dimensiones relacionadas con el tema en mención sean abordadas de manera coherente y coordinada (Seguridad Integral), creando un entorno protegido y resiliente para los habitantes de ciudad Capital; del mismo modo fueron generadas 15 líneas estratégicas enfocadas en el Plan Estratégico de Seguridad, de las cuales el presente proyecto está en marcadas en dos líneas estratégicas, así:

- Línea estratégica #3 Seguridad Inteligente.
- Línea Estratégica #6 Protección de Infraestructura.

De esta forma, el PISCCJ 2024-2027 es un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones creativas, particulares y ajustadas a la singularidad de tos contextos territoriales y poblacionales. Este escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

Al respecto, el C4 en su requerimiento indica:

"(…)

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempla como objetivo general "... mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual en su Objetivo Estratégico 1. Bogotá avanza en su Seguridad, en sus Programas: 1.01. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza 1.02. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género, 1.03. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.", 1.04. Servicios centrados en la justicia, y 1.05. Espacio público seguro e inclusivo, Del mismo modo el objetivo No 155 del mencionado acuerdo indica "Ampliación cobertura sistema de videovigilancia – SVV, con análisis de video para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia C4 – Bogotá"

Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia la SDSCJ promovió un abordaje integral de las problemáticas de violencia y seguridad a través de la implementación del Plan Integral de Seguridad Convivencia y Justicia-PISCCJ 2024-2027, el cual aborda 31 líneas estratégicas enfocadas en la seguridad, convivencia, justicia, integración de todos los actores, modelos de gestión y fortalecimiento de la organización y las capacidades. El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024 – 2027, se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de las redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respecto, y el acceso a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.

De esta forma, la visión estratégica de la SDSCJ para el PISCCJ 2024-2027 se conforma de gestión automatizada, gestión centrada en la estrategia y gestión distribuida en el modelo operacional, lo cual permite la participación de la comunidad y la gestión distribuida y colaborativa maximizan la integración y sinergia entre todos los actores, asegurando una respuesta eficiente a los desafíos de seguridad, convivencia y justicia.

Así mismo, la implementación de la estrategia requiere dinamizar la estructura organizacional para que pueda apoyar la planeación, el desarrollo, el empleo y la gestión de capacidades de forma flexible, adaptable y sostenible.

(…)"

Con el objetivo de gestionar y lograr las metas trazadas en el PDD, la administración distrital mediante el Decreto Distrital 644 del 22 de diciembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia"*, compila, depura y racionaliza los decretos vigentes del sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades, estableciendo además que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

El precitado Decreto en su "Artículo 2°. Integración del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia", indica:

(…) El sector Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra conformado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad cabeza de sector, y por la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos (…)" [2]

Entre otros, allí se estipula:

"Artículo 4°. Objeto. El objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:
(…)
3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C
(…)"

De igual forma, en dicho Decreto, el artículo 5° establece las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, las siguientes:

"(…)

11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.

(…)

21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

[2] *Artículo 3 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, Articulo 5, Decreto 413 de 2016*

(…)

24. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes. (…)"

Para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, este Decreto Distrital establece en su Artículo 7, la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Entre otras y para el fin del desarrollo del presente proceso, de acuerdo con sus competencias tenemos:

"(…)
Artículo 14. Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. Son funciones de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4:
(…)
2. Dirigir la integración operativa y tecnológica de los organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.
(…)
4. Proporcionar apoyo a las autoridades locales y los organismos nacionales y asegurar que todas las acciones se lleven a cabo dentro de las prioridades que se establezcan.
(…)
6. Proponer y orientar políticas y procedimientos de divulgación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría.
(…)"

Así mismo, se establece:

"(…)

Artículo 24. Dirección Técnica. Son funciones de la Dirección Técnica:

1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.
(…)
3. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.
(…)"

"(…)

Artículo 25. Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento. Son funciones de la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento:

1. Proponer y elaborar lineamientos jurídicos para la contratación de bienes, servicios y obras que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad operativa y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.
(…)
3. Dirigir la etapa previa para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana. Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.
(…)
4. Adelantar la etapa contractual para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.

(Artículo 23, Decreto Distrital 413 de 2016)

1.2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de alcanzar los objetivos y metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo, corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantar las inversiones necesarias con cargo a los recursos asignados; para gestionar y fortalecer las capacidades operativas que en materia de seguridad y convivencia se requieran.

En tal sentido, cuenta con el Proyecto de Inversión código BDPP 8214 (Código BOGDATA 2024110010296) “Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

En este contexto y con fundamento en los antecedentes relacionados anteriormente, es necesario considerar la delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y las designaciones de las gerencias de los proyectos de inversión, realizadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante las Resoluciones de 2026, así:

- Resolución No 0058 del 09 de abril de 2026 *“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución No 0059 del 09 de abril de 2026, *“Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución No 0146 del 31 de julio de 2026, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 059 de 2026, mediante la cual se asignan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.”

En ellas se designan:

Resolución 0058 09/04/2026 Artículo 4o.	Ordenación del Gasto	Código BOGDATA	Código BDPP	Proyecto de Inversión
	Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operaciones y tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

Resolución 0058 del 09-04-2026 Artículo 8o.	Competencia para adelantar procesos contractuales	Código BOGDATA	Código BDPP	Proyecto de Inversión
	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operaciones y tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

Resolución 0059 del 09-04-2026 Artículo 3o.	Gerente de Proyecto de Inversión	Código BOGDATA	Código BDPP	Proyecto de Inversión
	Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operaciones y tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

Resolución 0146 del 31/07/2026 Artículo 2o.- modifica Art. 6 R. 059/2026	Responsable actividad	Código BOGDATA	Código BDPP	Proyecto de Inversión
	Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.	2024110010296	8214	02. Incrementar el 50% de cobertura del sistema de video vigilancia en el territorio urbano Distrital.

Por lo anterior y en su calidad de Gerente del Proyecto y Responsable de la actividad; la Oficina Centro, Comando, Control y Comunicaciones C4, mediante radicado 3-2026-30215 de fecha 6 de julio de 2026 y alcances 3-2026-34463 de fecha 4 de agosto del 2026, 3-2026-37123 del 19 de agosto de 2026, 3-2026-37390 del 21/08/2026 y 3-2026-39785 del 03/09/2026, remitió a la Dirección Técnica el requerimiento y solicitud para adelantar la "***ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA***", sustentando la necesidad en los siguientes términos:

"(…)

En concordancia con las atribuciones generales del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Entidad debe adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y cubrir las necesidades de los organismos de seguridad, convivencia y justicia, orientadas a la protección ciudadana y la sanción del delito.

(…)

Bajo este entendido, el Artículo 29. Estructuración y desarrollo de un Sistema Único e Interoperable de video vigilancia. De conformidad con el artículo 237 de la ley 1801 de 2016, todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital que cuenten con sistemas de video vigilancia deberán avanzar en la estructuración y desarrollo de un Sistema Único e Interoperable de video vigilancia de Bogotá. La meta estratégica No 19 del Objetivo 1 del PDD: Porcentaje de cobertura del sistema de video vigilancia del territorio urbano distrital, establece como línea base el 20% y una meta del 50 % proyectada al 2027.

En ese sentido, en aras de alcanzar dicha meta, existe la necesidad de realizar la renovación por obsolescencia de 337 cámaras domo PTZ y ser reemplazadas por cámaras multisensor. Lo cual, De acuerdo al documento de "Metodología para el Cálculo Aproximado de la Cobertura del Sistema de Videovigilancia de Bogotá" elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Económicos de la SDSCJ, el área promedio por cada tipo de cámara se determina de conformidad de la siguiente tabla:

Tipo cámara	Área promedio de cobertura por cámara metros cuadrados
Fija - poste	1.566
Fija - Transmilenio	70
Domo PTZ	5.809
Multisensor	31.416
Cámara fija integrada	1.172

Así las cosas, la reposición del total de la necesidad identificada de 337 cámaras domo PTZ permitiría lograr el 6,58% de cobertura en videovigilancia de la ciudad como se muestra en el cuadro relacionado a continuación:

(…)

Sin embargo, bajo ciertas restricciones de presupuesto para la vigencia 2026 se proyecta la renovación de 127 cámaras domo PTZ por cámaras multisensor permitiendo un aumento neto de cobertura del 2,48%

Cobertura con renovación de 127 cámaras

Tipo de cámara	Cantidad	M2	Cobertura M2
Domo - PTZ	-127	5.809	-737.718
Multisensor	127	31415,9	3.989.819,3
		Area neta m2	3.252.102
		Area total Espacio público	131.143.958,2
		Aumento de Cobertura %	2,48%

(…)

Como antecedente del presente proceso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Oficina Asesora de Planeación, adelantó durante la vigencia 2026 mesas de trabajo de articulación con las Alcaldías Locales y los respectivos Fondos de Desarrollo Local, con el propósito de identificar fuentes de financiación que permitieran atender la necesidad prioritaria de renovación tecnológica del Sistema de Videovigilancia de Bogotá. Como resultado de este ejercicio institucional, se acordó la suscripción del Convenio FDL SCJ-1437-2026, Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Kennedy, Los Mártires, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Usaquén, Usme, Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe, mediante el cual se aunarán esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la transferencia de recursos destinados a financiar la renovación tecnológica por obsolescencia de la infraestructura de videovigilancia de la ciudad. Dichos recursos, que ascienden aproximadamente a $8.314.833.499, permitirán adelantar el proceso contractual para la adquisición e instalación como mínimo de 127 cámaras multisensor con domo PTZ, 23 UPS de 1 KVA y su respectiva interventoría, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operativas del C4, al incremento de la cobertura efectiva de videovigilancia y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" y en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital.

(…)

En este contexto, se identifica la necesidad de renovación de 337 cámaras tipo domo de videovigilancia y 309 UPS de 1 KVA que han alcanzado el final de su vida útil, las cuales presentan condiciones de obsolescencia tecnológica que limitan su capacidad de monitoreo, analítica y operación en tiempo real.

(…)

El sistema de videovigilancia de la ciudad presenta una situación crítica derivada principalmente de la obsolescencia tecnológica de un número significativo de cámaras instaladas en las diferentes localidades, concepto emitido por la Interventoría "Capital Security Consorcio" Mediante comunicado VVG-CCS-SDSCJ-197-26 de fecha 17 de marzo de 2026, (el cual hace parte de este requerimiento), las cuales han superado o se encuentran próximas a alcanzar el término de su vida útil. Esta condición se manifiesta en fallas recurrentes de hardware y software, limitaciones de compatibilidad con las plataformas actuales de gestión y analítica de video, así como en la imposibilidad de adquirir repuestos debido a la descontinuación de los modelos por parte de los fabricantes.

En tal sentido la cámara tipo domo actualmente instalada en el punto de video vigilancia ha alcanzado un estado de obsolescencia tecnológica, lo cual limita su capacidad de respuesta frente a los requerimientos actuales de monitoreo, análisis y cobertura exigidos para la infraestructura crítica de seguridad de la ciudad de Bogotá.

Desde el punto de vista técnico, la cámara domo presenta limitaciones en resolución, cobertura y desempeño en condiciones complejas de iluminación, propias de tecnologías anteriores. Su campo de visión restringido.

Adicionalmente, estos equipos no cuentan con capacidades avanzadas de analítica de video o presentan incompatibilidades con plataformas modernas de gestión y análisis.

La cámara multisensor con domo PTZ, como alternativa de renovación, representa una evolución tecnológica significativa, al integrar múltiples sensores de imagen en un solo dispositivo, lo que permite una cobertura panorámica amplia (360°) sin puntos ciegos, mayor resolución efectiva y mejor correlación espacial de los eventos monitoreados.

(…)

En este contexto, se justifica plenamente la renovación por obsolescencia de la cámara tipo domo, mediante la implementación de una cámara multisensor, como una medida necesaria para garantizar la modernización tecnológica, mejorar la cobertura y robustecer la operación del sistema de video vigilancia de la ciudad de Bogotá, alineándose con los principios de eficiencia, confiabilidad y continuidad del servicio en infraestructura crítica.

(…)

CUADRO DISTRIBUCIÓN DE NECESIDADES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

De conformidad con la necesidad tecnológica que presenta el sistema de video vigilancia de Bogotá, se hace necesario la ***ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA****., de acuerdo a las necesidades y recursos asignados aportados por cada Fondo de Desarrollo Local, Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Kennedy, Los Mártires, San Cristóbal , Santa Fé, Suba, Usaquén, Usme, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, para la adquisición e instalación de cámaras en puntos de video vigilancia existentes, como apoyo en la renovación tecnológica por obsolescencia al sistema de video vigilancia de Bogotá, en cada localidad y atendiendo los recursos disponibles para tal efecto. A continuación, se muestra la cantidad de cámaras asignadas según su necesidad y recurso, lo anterior en cumplimiento de las metas propuestas en el PDD.*

Localidad	Equipos	
	cant cámaras	cant ups
Antonio Nariño	1	1
Barrios Unidos	4	0
Bosa	14	5
Ciudad Bolivar	11	6
Engativá	21	0
Kennedy	12	5
Los Mártires	3	0
San Cristóbal	14	0
Santa fe	2	0
Suba	14	0
Usaquén	9	2
Usme	12	2
Puente Aranda	4	2
Rafael Uribe Uribe	6	0
Total	127	23

Cuadro Distribución equipos por Localidades

(…)

En concordancia con lo expuesto anteriormente y con fundamento en la necesidad, se concluye que, si bien el diagnóstico técnico realizado evidencia que el requerimiento total para la renovación de los puntos de videovigilancia corresponde a trescientas treinta y siete (337) cámaras multisensor con sus respectivos accesorios y trescientas nueve (309) UPS de 1 KVA, las restricciones presupuestales

actualmente existentes no permiten atender de manera integral e inmediata la totalidad de los equipos que han alcanzado su vida útil o presentan condiciones de obsolescencia tecnológica.

En este contexto, se hace necesario definir una necesidad mínima a satisfacer dentro del presente proceso de contratación, correspondiente a ciento veintisiete (127) cámaras multisensor con sus accesorios y veintitrés (23) UPS de 1 KVA con sus respectivos elementos complementarios. Esta cantidad responde a un ejercicio de priorización técnica para la continuidad operativa del sistema y para el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de seguridad.

Para la determinación de dicha necesidad mínima se aplicaron criterios objetivos de focalización y priorización, de conformidad con la metodología definida por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, denominada **"Índice de Priorización para la Ubicación de las Cámaras de Videovigilancia de Bogotá"**, herramienta que permite identificar los sectores con mayores requerimientos de fortalecimiento tecnológico, considerando variables asociadas a las dinámicas de seguridad, los niveles de afectación del orden público, la cobertura del sistema de videovigilancia y la relevancia estratégica de los puntos de monitoreo.

En consecuencia, la presente contratación permitirá la renovación priorizada garantizando la continuidad y eficiencia del Sistema de Videovigilancia de Bogotá, optimizando la asignación de los recursos disponibles y contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención, atención y control de los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de contratación y de acuerdo con la siguiente información:

Objeto:	11781-ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.
Modalidad:	Subasta Inversa
Plazo Ejecución:	Cinco (5) meses
Presupuesto:	SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.531.396.788) incluido IVA

En el cual se determinan la cantidad total de cámaras, componentes y UPS que requiere reemplazar la entidad y la cantidad que de acuerdo con el resultado del Estudio de Mercado adelantado se pueden adquirir con el presupuesto disponible, así:

Item	REFERENCIA	Cantidades	
		Diagnóstico Necesidades C4	Aprobado x Convenido Soportado EM
1	CAMARA MULTISENSOR CON DOMO PTZ (De acuerdo con características técnicas.)	337	127
2	BRAZO SOPORTE PARA CAMARA - CONCERTINA (De acuerdo con características técnicas.)	337	127
3	CONCERTINA (De acuerdo con características técnicas.)	337	127
4	UPS (De acuerdo con características técnicas.)	309	23

No obstante, y considerando que la modalidad de selección aplicable es la SUBASTA INVERSA, la entidad proyecta adquirir una mayor cantidad de bienes mediante la generación de ahorros económicos para el Estado a través de lances sucesivos en una competencia dinámica entre los oferentes.

En tal sentido, la entidad adjudicará este proceso hasta por el valor total de la disponibilidad presupuestal y adquiriendo la mayor cantidad de bienes que sea posible, sin exceder las cantidades diagnosticadas.

1.3. NECESIDAD CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA

Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En este sentido, articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Así mismo, el artículo 53 de la precitada Ley, indica:

> *"(…) Articulo 53 - De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.*
>
> *(…)".*

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos:

(i) Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos,
(ii) Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o
(iii) Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

En línea con lo anterior, la entidad tiene en cuenta que, el proceso de contratación cuyo objeto es, la "11781-ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA." y respecto al cual la interventoría ejercerá sus funciones, se caracteriza por:

a. Extensión: Existe la necesidad de realizar la renovación por obsolescencia de 337 cámaras domo PTZ y ser reemplazadas por cámaras multisensor. Lo cual, de acuerdo al documento de "Metodología para el Cálculo Aproximado de la Cobertura del Sistema de Videovigilancia de Bogotá" elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Económicos de la SDSCJ, el área promedio por cada tipo de cámara se determina de conformidad de la siguiente tabla:

Tipo cámara	Área promedio de cobertura por cámara metros cuadrados
Fija - poste	1.566
Fija - Transmilenio	70
Domo PTZ	5.809
Multisensor	31.416
Cámara fija integrada	1.172

Sin embargo, bajo ciertas restricciones de presupuesto para la vigencia 2026 se proyecta la renovación de 127 cámaras domo PTZ por cámaras multisensor permitiendo un aumento neto de cobertura del 2,48%

Cobertura con renovación de 127 cámaras

Tipo de cámara	Cantidad	M2	Cobertura M2
Domo - PTZ	-127	5.809	-737.718
Multisensor	127	31415,9	3.989.819,3
		Area neta m2	3.252.102
		Area total Espacio público	131.143.958,2
		Aumento de Cobertura %	2,48%

A continuación, se muestra la cantidad de cámaras asignadas según su necesidad y recurso, lo anterior en cumplimiento de las metas propuestas en el PDD.

Localidad	Equipos	
	cant cámaras	cant ups
Antonio Nariño	1	1
Barrios Unidos	4	0
Bosa	14	5
Ciudad Bolivar	11	6
Engativá	21	0
Kennedy	12	5
Los Mártires	3	0
San Cristóbal	14	0
Santa fe	2	0
Suba	14	0
Usaquén	9	2
Usme	12	2
Puente Aranda	4	2
Rafael Uribe Uribe	6	0
Total	127	23

Cuadro Distribución equipos por Localidades

De igual manera, se prevé la adquisición de mínimo veintitrés (**23**) UPS de 1 KVA, junto con sus respectivos accesorios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Las cantidades señaladas corresponden a una estimación realizada con base en los recursos disponibles y en los precios de mercado identificados, razón por la cual se efectuará a **monto agotable**, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA DE COMPRA COMO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO (pueden aumentar como resultado de los descuentos y la puja de la subasta hasta agotar el presupuesto)	CANTIDAD MAXIMA DE COMPRA (NECESIDAD REAL)
CAMARAS	127	337
UPS	23	309

Nota: La adquisición de cantidades adicionales, incluye el valor de los elementos requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento, esto es, la cámara, los brazos de soporte y la concertina, deberán suministrarse en la misma cantidad, garantizando la dotación integral de cada punto objeto de renovación.

Como se observa, las cámaras se deberán instalar en un término de cinco meses y en diferentes puntos de la ciudad, lo que exige contar con un equipo dedicado al seguimiento y recibo a satisfacción de los bienes.

b. Complejidad: La ejecución de un contrato de adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia ciudadana, es un proceso de alta complejidad. No se trata de una simple compra de suministros; este tipo de proyectos combina desafíos técnicos, de infraestructura urbana, y logísticos que suelen generar retrasos si no se gestionan con rigurosidad.

Las cámaras tipo domo requieren interactuar en tiempo real con una red robusta y preexistente.

- Integración al C4: Los dispositivos deben enlazarse de forma transparente con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4 de Bogotá).
- Compatibilidad de Software: El contratista debe garantizar que los protocolos de comunicación y el software de gestión de video (VMS) de los nuevos domos sean 100% compatibles con las tecnologías y marcas que la ciudad ya tiene en operación para evitar "apagones" de información.
- Coordinación interinstitucional y con operadores.

c. Especialidad: La interventoría técnica es fundamental para garantizar el éxito de un proyecto complejo. Un equipo de diferentes profesionales y especialistas es indispensable por las siguientes razones:

- Complejidad funcional y de seguridad: Se integran diferentes disciplinas y especialidades.
- Mitigación de riesgos legales y financieros: Se requiere el acompañamiento dedicado, especializado y operativo para revisar y validar todos los aspectos del contrato de compraventa que se suscriba.

A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico.

La “Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” – “GEFSICE- 01”, indica:

“La interventoría es una especie del contrato de consultoría, por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.

En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y en ellos no pueden incluirse clausulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente…”

Se debe tener en cuenta que, el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de Concurso de Méritos.

Aunado a lo anterior, se deben tener otros dos aspectos que justifican contratar la interventoría:

a. En el formato de requerimiento allegado como parte del radicado 3-2026-30215 de fecha 6 de julio de 2026 y alcances 3-2026-34463 de fecha 4 de agosto del 2026, 3-2026-37123 del 19 de agosto de 2026, 3-2026-37390 del 21/08/2026 y 3-2026-39785 del 03/09/2026, se indica:

   "Se hace necesario contratar una Interventoría para el contrato derivado del convenio mediante el cual se realizará la adquisición e instalación de cámaras y Ups por renovación, de conformidad con los recursos que aporten los Fondos de Desarrollo Local en el marco del convenio a celebrarse".

b. La cláusula octava – compromisos de la SDSCJ, del Convenio SCJ-1437-2026, estipula

   "(…)
   7. Estructurar y adelantar los procesos de selección, contratar, ejecutar, supervisar, operar y mantener los bienes y servicios adquiridos relacionado con el punto de videovigilancia para el fortalecimiento de la infraestructura a través de la renovación de cámaras que conforman el sistema de videovigilancia de Bogotá, con su respectiva interventoría.
   (…)

Por todo lo expuesto anteriormente, en necesario y conveniente para le entidad, contratar la "11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA".

1.4. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado derivado de los análisis a los requerimientos efectuados, es procedente realizar el proceso de contratación cuyo objeto es "11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA", considerando los siguientes puntos:

a. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene la competencia para adelantar la contratación en el marco de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 644 del 22 de diciembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia"*.

b. La contratación se encuentra incluida debidamente en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, versión 21 del 02/09/2026.

Línea PAA	11786
Rubro Proyecto	O23011745012024029612028
Código BPIN	2024110010296
Nombre proyecto de inversión ficha EBI_D	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico
Meta Plan de desarrollo ficha EBI_D	Desarrollar un plan de modernización del C4 para mejorar la respuesta distrital a la demanda de servicios de los ciudadanos.
Objetivo general ficha EBI_D	Fortalecer las capacidades de atención de los incidentes de seguridad y em
Objetivo específico ficha EBI_D	Mejorar la gobernanza operacional del sistema, cobertura de los servicios tecnológica a nivel territorial
Producto meta resultado	Fuente: PEI SCJ, 2025-2028
Actividad (resolución 0146 de 2026)	Incrementar el 50 por ciento de la cobertura del sistema de video vigilancia
Responsable actividad (resolución 0146 de 2026)	Jefe oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)
Gerente de proyecto (resolución 0146 de 2026)	Jefe oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)

d. Mediante Memorando Nº 3-2026-38303 de 28 de agosto de 2026 la Dirección Técnica, solicitó concepto técnico para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es *"11786 - CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA ELCONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA".* En respuesta, mediante memorando 3-2026-39499 del 02/09/2026, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia emitió el concepto técnico favorable, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de la entidad.

e. Mediante correo electrónico remitido el 17/09/2026, la Oficina Asesora de Planeación, emitió las cláusulas de tipo ambiental de conformidad con lo establecido en el procedimiento de la entidad y los cuales se incluyen como parte de las obligaciones contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría ejercerá sus funciones y obligaciones, respecto al contrato que se derive del proceso de contratación que adelanta la entidad de forma paralela y cuyo objeto es **"11781-ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA"**

En tal sentido, la entidad publicará los requerimientos, anexos y demás documentos que hagan parte integral de este proceso; con el fin de que el futuro contratista de interventoría tenga conocimiento previo de los mismos; toda vez que es respecto a ellos que ejercerá sus obligaciones y el alcance de su contrato.

La INTERVENTORIA estará sujeta a las disposiciones de ley (incluidos todos aquellos actos que la modifiquen, sustituyan o adicionen), a la "Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" - G-EFSICE- 02 de Colombia Compra Eficiente y al "MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA" –. MA GCT-04 V.1 de la SDSCJ (o aquellos vigentes durante la ejecución del contrato).

Para cumplir con el objetivo contractual, el INTERVENTOR deberá realizar la vigilancia, seguimiento y control de las actividades del sobre el cual ejerce sus funciones y en concordancia con los proyectos de inversión.

En consecuencia, con la "Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad; la INTERVENTORIA dentro del alcance de sus actividades y obligaciones efectuara seguimiento y control con el siguiente alcance:

1. Jurídico (Legal)
2. Técnico.
3. Administrativo
4. Ambiental
5. Financiero (Contable)

A su vez deberá velar por el cumplimiento de toda la legislación y normatividad vigente que regula la Seguridad y salud en el Trabajo, de forma transversal a cada uno de los componentes que integran el objeto y alcance del presente proceso.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
80101600	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16- Gerencia de proyectos

81101700	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 – Ingeniería Eléctrica y electrónica
81101500	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil
81111800	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO", el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

2.5 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de hasta **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, distribuidos así:

a. **Seguimiento**: CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para realizar las actividades de control y seguimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA cuyo objeto es: **"11781-ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA"**

b. **Liquidación:** UN (1) MES, para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA y la entrega del proyecto de minuta con la totalidad de documentos e información necesaria para la liquidación del contrato principal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º consagra los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)".*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)". La Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (…)".

Es así como, la Alta Corte estableció en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013 que la consultoría tiene como objeto:

> *[…] el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*[3]*.*

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

[3] Consejo de Estado, Sentencia de Unificación 41719 de 2 de diciembre de 2013

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte del presente proceso de contratación, en el marco del Proyecto BDPP 8214 (Código BOGDATA 2024110010296) "Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Rubro	Objeto	Meta PDD	Valor	Valor Letras
O2301174501202402961202 8	11786 - Contratar la interventoría administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica para el contrato cuyo objeto es: adquisición de cámaras multisensor y "ups de 1 kva" con sus accesorios para renovación de puntos existentes a fin de fortalecer el sistema de video vigilancia de Bogotá, por obsolescencia tecnológica	Desarrollar un plan de modernización del C4 para mejorar la respuesta distrital a la demanda de servicios de los ciudadanos.	$ 1.115.785.264	MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Como resultado el Análisis de Sector y Estudio de Mercado adelantado por la entidad, el valor asignado del contrato o presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 591.551.055,00),**incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Nota 2: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

Nota 3: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado se ha desarrollado en el "ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO".

4.1.1. Análisis estudio de mercado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con el siguiente objeto: "11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA"

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con el siguiente objeto: "11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA".

4.3. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al interventor el valor total del contrato de conformidad con los costos establecidos en la propuesta económica, y con base en los servicios efectivamente prestados, así:

a. Pagos mensuales vencidos, correspondientes a los costos directos mensuales del equipo de trabajo interventor, por la cantidad, dedicación, plazo y factor multiplicador, propuesto por el contratista en su oferta. El cumplimiento de estas condiciones deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

b. El último pago del contrato se realizará previa suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría que se derive del presente proceso.

c. El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
2. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado. Factura impresa en papel químico, debe adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
3. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
4. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos,
5. Copia del RIT.
6. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
7. Copia del RUT
8. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
9. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
10. Certificación Bancaria.
11. Copia de la Minuta del Contrato.
12. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
13. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C. situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
a) Para el primer pago y los pagos mensuales. Pagos mensuales vencidos	Los pagos se efectuarán con base en la prestación efectiva del servicio y la entrega de la siguiente documentación: 1. Informe mensual de Interventoría respecto de actividades, temas y asuntos de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo abordados por la interventoría, contemplando los aspectos considerados en la metodología de interventoría. Entre otros aspectos, estos informes deben contemplar evidenciar el cumplimiento de las obligaciones específicas. 2. Informe de avance acumulado del contrato principal conforme al Anexo 2. 3. Informe detallado de la verificación de las especificaciones técnicas y de las pruebas de funcionamiento de los bienes recibidos. 4. Informe de validación del inventario actualizado de los bienes instalados, avalado por el Almacén de la SDSCJ y por el supervisor del contrato de interventoría. 5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría para proceder con el pago.
b) Un último pago	El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. Previa presentación del correspondiente informe final de interventoría que deberá contener la información consolidada de la ejecución, describiendo todos

	y cada uno de los componentes que son requisito para los informes mensuales de forma consolidada que adicionalmente deberá incluir: 1. Informe de estado de ejecución del contrato principal que garantiza el funcionamiento que se encuentra descrito en el Anexo correspondiente “Especificaciones técnicas”, objeto de interventoría. 2. Consolidado mes a mes de la matriz de control del contrato principal, conforme a lo descrito en Anexo correspondiente “Especificaciones técnicas”, objeto de interventoría. 3. Entrega de proyecto de acta de liquidación del contrato principal y de los documentos necesarios para tal fin 4. Certificación de ingreso al almacén de la totalidad de los bienes en el marco del contrato principal, actualizados en el inventario de la entidad, con los soportes respectivos. 5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría para proceder con el pago.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como domicilio contractual se establece la ciudad Bogotá D.C y las actividades de seguimiento, control y vigilancia, tendrá como cobertura todas las localidades del distrito capital.

Las actividades del CONTRATO PRINCIPAL respecto al cual la INTERVENTORÍA ejercerá sus obligaciones de seguimiento y control; se realizarán en los sitios y puntos determinados por la entidad y los documentos que hacen parte del mismo, de acuerdo con la disponibilidad y prioridad que se tenga.

Por la sensibilidad de la información y su carácter de reserva, no se publica. Esta información será entregada a los CONTRATISTAS, una vez suscrito el contrato, el Acta de Inicio y Acuerdos de Confidencialidad de la Información correspondientes.

No obstante, de acuerdo con las necesidades y estrategias, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia por medio de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, podrá modificar (incluir / sustituir / excluir), los sitios o puntos en los cuales se prevé la instalación de los bienes. La SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, informará al INTERVENTOR cualquier novedad.
Una vez la INTERVENTORÍA sea notificada, contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para coordinar y adelantar la validación, el cálculo presupuestal y la programación de actividades.

De otra parte, la ubicación y distribución de las cámaras, estará sujeta a las condiciones del CONVENIO suscrito entre la Secretaría y los Fondos de Desarrollo Locales integrados al proyecto.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías. Estas serán cargadas en la plataforma SECOP II.
5. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
8. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
9. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al SUPERVISOR DEL CONTRATO del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del SUPERVISOR DEL CONTRATO.
13. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
14. Disponer y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Cumplir con la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

16. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
17. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
18. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
19. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
20. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
21. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
22. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
23. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
24. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en un porcentaje mínimo del 50% en la ejecución del contrato.
25. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
26. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
27. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al SUPERVISOR y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
28. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
29. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo

sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

30. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026 y 2027, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

31. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

32. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

33. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.

34. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.

35. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.

36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

4.6.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Gestionar ante la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, la aprobación del personal que integra el “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO”. Para ello deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos que acrediten la formación y experiencia requerida por la entidad para cada uno de ellos. Como parte integral de los

documentos, la relación, cargo, datos de contacto e incluir las afiliaciones al sistema de seguridad social.

2. Suscribir el acta de inicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única previa aprobación del personal que integra el "EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO".
3. Sustituir de forma oportuna, el personal que por fuerza mayor o a solicitud de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, sea requerido. Ello deberá adelantarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la novedad o solicitud de cambio y el integrante que ingresa deberá acreditar iguales o superiores condiciones a las requeridas por la entidad y aquellas que fueron objeto de ponderación por parte de la entidad durante el proceso de adjudicación.
4. Cumplir taxativamente con lo establecido en el documento, "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO".
5. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato y de acuerdo a las dedicaciones señaladas por la entidad; cumpliendo con las normas civiles y laborales colombiana, según corresponda, así como las normas de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de la profesión. En todo caso el CONTRATISTA – INTERVENTOR, se obliga a mantener el personal y en caso de requerir cambiar alguno de los profesionales ofrecido, este deberá tener un perfil igual o superior al presentado según las reglas de participación. La SUPERVISIÓN DEL CONTRATO deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
6. Entregar revisado, validado y aprobado a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, el "Plan de Trabajo General" del proyecto presentado por el CONTRATISTA PRINCIPAL; dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de este, verificando que se dé estricto cumplimiento a los términos del mismo y solicitar oportunamente las correcciones que considere pertinentes o que indique la SUPERVISION DEL CONTRATO. El "Plan de Trabajo General", deberá considerar los plazos establecidos por la entidad para cada una de las fases y componentes del proyecto. El "Plan de Trabajo General" deberá incluir, como mínimo: programación para la ejecución del contrato, diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto
7. Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo de la interventoría con base en el cronograma aprobado del contrato principal. En tal sentido, el equipo de trabajo interventor requerido deberá adaptarse a la cantidad de bienes efectivamente adquiridos del contrato principal, garantizando el adecuado seguimiento.
8. Realizar, durante toda la ejecución del CONTRATO PRINCIPAL, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del CONTRATO PRINCIPAL, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
9. Verificar que se gestionen oportunamente los trámites y permisos que se requieran, ante las entidades de orden público o privado involucradas y con el fin de garantizar la instalación de los bienes en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
10. Velar por que se cumplan la totalidad de obligaciones a cargo del CONTRATISTA PRINCIPAL, mediante el seguimiento y vigilancia diario. Para el efecto deberá informar a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, cualquier retraso, falla o incumplimiento; recomendando las acciones que de acuerdo con ello se deban adoptar de forma oportuna.
11. Aprobar previa revisión, el (los) informe (s) mensual (es) de avances presentados por el CONTRATISTA PRINCIPAL y en los cuales deberá estar detallado todas las actividades

adelantadas durante el periodo, consultas, tramites, radicaciones, gestión social, comités técnicos, personal (equipo de trabajo), cantidades ejecutadas, cantidades proyectadas, avance financiero y recomendaciones del proceso.

12. Acompañar las reuniones de socialización del proyecto con la Comunidad y las autoridades locales, necesarias para el desarrollo del proyecto, velando por que se dé cumplimiento a los protocolos que para ello en su momento se establezcan y a la calidad de la información que se suministre.
13. Entregar oportunamente a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, toda la información que se requiera para atender los requerimientos de las entidades de control y vigilancia, respecto al proyecto.
14. Responder dentro de los términos legales, las reclamaciones, solicitudes, derechos de petición, entre otros, que formule la comunidad en general y/o los entes de control, con respecto a la ejecución del contrato, elaborando los documentos e informes que le sean requeridos.
15. Verificar que se cumpla a cabalidad el objeto del CONTRATO PRINCIPAL, observando en todo momento se dé cumplimento al régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
16. Indemnizar a terceros y a la Secretaría, por los perjuicios generados a la entidad y le (s) sea (n) imputable (s); derivados de la mala calidad de los servicios y/o por deficiencias en el control y seguimiento adelantado en calidad de INTERVENTOR.
17. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (SDSJC), sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, afectar el proyecto, elevar el precio del presupuesto de inversión estimado por la SDSJC o demorar la ejecución del CONTRATO.
18. Responder por la calidad de los trabajos recibidos a satisfacción y en tal sentido deberá atender cualquier solicitud o consulta de la SDSCJ durante la etapa contractual y periodo de cobertura de las garantías.
19. Responder en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde su presentación, las consultas, conceptos y asesorías que solicite la SECRETARÍA a través de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
20. Mantener un archivo organizado de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que, sirven de base para efectuar el recibo mensual de actividades ejecutadas.
21. Mantener en su planta de personal el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado (en caso de que aplique). En este último caso se deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta la contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo (Según aplique).
22. Cumplir con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.
23. Cumplir con todas las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, código MA-JC-4 que se encuentre vigente.
24. Las demás actividades de carácter ambiental que ameriten el desarrollo del contrato

4.6.2.2. Obligaciones de carácter financiero

1. Realizar el seguimiento a la ejecución financiera del CONTRATO PRINCIPAL, el cual debe incluir un FLUJO DE CAJA al corte y proyectado, consistente con la ejecución contractual y plan de pago.

2. Presentar a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO un informe mensual de ejecución financiera del CONTRATO DE INTERVENTORIA, con flujo de caja proyectado.
3. Validar previa revisión, la información que con carácter financiero se solicite o genere el CONTRATISTA PRINCIPAL, con el fin conceptuar y recomendar acciones o lineamientos que se deban tener en cuenta por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4. Validar y gestionar oportunamente los documentos que para gestiones de facturación sean presentados por el CONTRATISTA PRINCIPAL.
5. Revisar y avalar la totalidad de documentos e informes presentados por el CONTRATISTA PRINCIPAL, con el fin de gestionar oportunamente los pagos por los bienes debidamente entregados y recibidos a satisfacción por la INTERVENTORÍA.

4.6.2.3. Obligaciones de carácter administrativo

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la minuta del contrato en los términos y plazos solicitados por la entidad, así como los demás documentos modificatorios que se generen durante el desarrollo del contrato, cuya publicidad deba realizarse a través de esta plataforma.
2. Verificar y hacer seguimiento en un término no mayor a cinco (5) días calendario, posteriores a la entrega de los INFORMES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL periódicos o extraordinarios que se requieran, de las actividades que de carácter administrativo ejecute el CONTRATISTA PRINCIPAL, validando que la información suministrada sea verdadera y que los porcentajes de avance correspondan a las actividades que ejecuta el contratista de acuerdo con el cronograma.
3. Cumplir con todas las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato, incluyendo la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos aportes, mediante la certificación correspondiente. El CONTRATISTA responde por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Mantener un archivo organizado del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos unifilares, cálculos, memorias con sus respectivas versiones que sirvan de base para efectuar el recibo de los bienes.
5. Gestionar ante la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y por lo menos con tres días de antelación, la solicitud de permisos que requiera con el fin de realizar alguna actividad programada.
6. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilidad del personal y los equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
7. Contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C., que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas y seguimiento, con un área suficiente para el correcto desarrollo de las actividades del INTERVENTOR.
8. Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con el tipo, periodicidad y especificaciones indicadas por la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
9. Organizar reuniones de seguimiento, mínimo una vez a la semana, para informar a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y dependencias de la entidad que sea necesario, respecto al avance del proyecto, la ejecución del contrato y los tiempos. Estas reuniones podrán ser programadas de manera escrita, virtual o telefónica, y la asistencia del personal de

INTERVENTORÍA, será de carácter obligatorio, para lo cual se debe presentar el respectivo soporte (hoja de asistencia firmada).

10. Elaborar el informe final del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, validando las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, aportando los respectivos soportes y la documentación de la ejecución acompañada del respectivo visto bueno y recibo a satisfacción de cada fase con las respectivas aprobaciones y firmas autorizadas.
11. Las demás actividades de carácter administrativo que ameriten el desarrollo del contrato de consultoría.

4.6.2.4. Obligaciones de carácter ambiental

1. Verificar de manera permanente que todas las actividades ejecutadas por los contratistas supervisados se realicen dando cumplimiento a la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como de lo estipulado en sus respectivos contratos y anexos técnicos, verificando las medidas de manejo ambiental y de SST, evaluando el desempeño y exigiendo la adopción oportuna de acciones correctivas cuando se identifiquen desviaciones
2. Identificar y hacer seguimiento a los posibles impactos y riesgos ambientales derivados de la ejecución del contrato, verificando la implementación de las medidas preventivas y correctivas por parte del contratista y requiriendo su adopción cuando se identifiquen desviaciones o incumplimientos. Así mismo, verificar la atención oportuna de los incidentes o situaciones que puedan generar afectación ambiental y su correspondiente reporte a la supervisión.
3. Revisar y validar los soportes presentados por el contratista que evidencien la gestión adecuada de los RAEE, RCD y RESPEL, tales como certificados de disposición final, manifiestos de transporte, cuando aplique, y licencias o autorizaciones de los gestores. El INTERVENTOR verificará la autenticidad de estos documentos a través de los mecanismos que dispongan las autoridades ambientales, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre manejo integral de residuos peligrosos y especiales (Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 646 de 2025, Decreto 284 de 2018 y demás normas aplicables). Asimismo, deberá recibir y revisar, cuando aplique, los siguientes documentos cuando aplique:
   - Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.
   - Hojas de seguridad.
   - Lista de verificación del transportista.
   - Copia del manifiesto de recolección y transporte.
   - Licencias o autorizaciones ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, cuando sean exigibles.
   - Certificados de disposición final o aprovechamiento con los respectivos gestores.
   - Demás documentos que acrediten la gestión integral de los residuos generados, cuando aplique.

4. Verificar que durante las actividades de instalación, desinstalación y adecuación de los puntos de intervención no se afecten indebidamente el arbolado urbano, zonas verdes y demás elementos naturales y, cuando se requiera una intervención silvicultural, verificar que el contratista no la ejecute sin contar previamente con la autorización correspondiente y que se atiendan las condiciones establecidas por la autoridad competente.
5. Realizar inspecciones de campo para verificar el estado de cada punto intervenido una vez finalizados los trabajos. La inspección deberá constatar el orden, aseo y limpieza del sitio, la ausencia de residuos o materiales sobrantes y la restauración del entorno inmediato a sus

condiciones originales, cuando sea necesario. Los hallazgos se documentarán en el "Informe de Puesta en Servicio por Punto".

6. Utilizar listas de chequeo para la verificación previa de las condiciones ambientales y de SST antes del inicio de las intervenciones en cada punto. Dichas listas, que deberán contar con el visto bueno del Profesional de “SST y Medio Ambiente” del INTERVENTOR, permanecerán disponibles en los frentes de trabajo durante la intervención.
7. Revisar, solicitar ajustes y aprobar los informes mensuales del contratista en los componentes ambiental y de SST, verificando la correspondencia de las evidencias presentadas con las actividades reportadas. La interventoría consolidará esta revisión en sus propios informes mensuales, detallando las actividades, situaciones y recomendaciones asociadas a estos componentes.
8. Verificar que el personal involucrado en la ejecución del contrato reciba capacitaciones (al menos cada tres meses) relacionadas con el manejo de productos químicos, mantenimientos, residuos y demás aspectos ambientales y de SST asociados a las actividades contractuales. El cumplimiento se verificará mediante los respectivos registros o certificados de capacitación.
9. Verificar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados por el contratista para la entrega de las cámaras multisensor, UPS, accesorios y demás elementos suministrados contribuyan a reducir el uso de plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El cumplimiento se verificará mediante inspección de los materiales utilizados y, cuando aplique, mediante fichas técnicas, certificaciones, declaraciones del fabricante, registros fotográficos o documentos equivalentes.
10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de los requisitos de idoneidad (certificaciones, experiencia) del personal asignado a las áreas ambiental y de SST, remitiendo el oficio de aprobación correspondiente a la Supervisión de la SDSCJ.

4.6.2.5. Obligaciones de carácter jurídico

1. Realizar el control de legalidad y verificación jurídica, de los documentos generados o gestionados por el CONTRATISTA PRINCIPAL y necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos.
2. Cumplir con cada una de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA no podrá ceder ni subcontratar la totalidad del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la SDSCJ, pudiendo esta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones, siempre que ello no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entienda que es bajo su responsabilidad exclusiva.
3. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías y seguros exigidos por la SDSCJ para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y la responsabilidad civil extracontractual. En particular, deberá constituir una garantía de cumplimiento que cubra el valor total del contrato y sus posibles adiciones, así como un amparo de calidad del servicio que responda por perjuicios imputables al CONTRATISTA. La vigencia de estas garantías se extenderá hasta la liquidación final del contrato.
5. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE INTERVENTORIA como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades. La responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA no se circunscribe al cumplimiento formal del contrato (entrega dentro del

término, informes oportunos), sino que cubre el contenido mismo del objeto de su labor, en cuanto ha de ser idóneo y bien realizado. En consecuencia, deberá responder cuando la entidad se vea forzada a efectuar compensaciones pecuniarias por cuenta de las deficiencias y limitaciones de los servicios prestados.

6. Presentar el soporte técnico y la asesoría que sean requeridos por la SDSCJ, durante el desarrollo de los CONTRATOS, con el fin de absolver consultas, aclarar especificaciones y resolver cualquier duda o controversia que surja. Esta obligación se extenderá hasta la culminación de la obra y la entrega del activo a la SDSCJ, sin que ello implique un mayor costo para la entidad.
7. Participar en las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo conjuntas y visitas de campo convocadas por la SDSCJ o la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, proponiendo alternativas, generando soluciones y suscribiendo las actas correspondientes.
8. Las demás actividades de carácter jurídico que se generen en el desarrollo del contrato de consultoría.

4.6.3. Obligaciones especiales del supervisor

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.
12. Verificar el cumplimiento el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.6.4. Obligaciones de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato dentro del término de Ley, a través del supervisor designado por la Secretaría.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
4. Suministrar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
8. Participar en los comités demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo señalado en la Resolución No 312 de 2019 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo –SGSST, y demás normas relacionadas con esta materia.
11. Verificar el cumplimiento en las normas ambientales, así como los protocolos y procedimientos que se deban adelantar en esta materia.
12. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
13. Atender los requerimientos del contratista, respecto de la ejecución del contrato.
14. Verificar que el contratista no se encuentre incurso dentro de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas por la constitución y la Ley.
15. Verificar que, durante la ejecución del contrato, el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado (cuando aplique). Para el efecto, se deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los que cuenta la contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo.
16. En caso de ser necesario avalar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
17. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
18. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad, así como lo descrito en el Decreto Reglamentario 753 de 2019
19. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
20. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
21. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
22. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar es un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato (si aplique), tales como:

- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.
- Licencias de uso.

4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el/la jefe de la OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4 o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría, los anexos técnicos, manuales demás normas que regulan la materia, en ese sentido, está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así mismo el supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual físico y virtual, en el repositorio de SECOP II.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el delegado supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

NOTA: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:
Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.
De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

5.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos

y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.4. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

   - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
   - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
   - El tipo de responsabilidad
   - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
   - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
   - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
   - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.6.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

b. La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente:

	1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza debe estar suscrita por la compañía aseguradora

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.9. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.1.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.1.11. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.14. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.15. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta).

5.1.1.16. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.17. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation..

5.1.1.18. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.20. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.22. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo:

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Considerando una relación entre el presupuesto oficial estimado y la existencia en el mercado de contratos terminados con objetos similares; la entidad considera proporcionado y requiere que el proponente acredite su experiencia en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados al 100% registrados en el RUP.

Para el efecto, deben diligenciar correctamente el "**Formato de Experiencia del Proponente**" suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a:

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV-2026
$ 591.551.055,00	337.85

2. El objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones, debe corresponder con *"INTERVENTORIA A CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, EQUIPOS Y/O COMPONENTES UTILIZADOS EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA".*

3. En al menos una (1) o en el conjunto de las certificaciones aportadas (bien sea en su objeto, obligaciones, alcance o condiciones), deberá acreditar experiencia en la INTERVENTORÍA: TÉCNICA y JURÍDICA y FINANCIERA y ADMINISTRATIVA y AMBIENTAL. En el evento de INTERVENTORIAS INTEGRALES, se entenderá como que incluye todos los alcances requeridos y se evaluará como "CUMPLE" el requisito.

4. No se aceptarán auto certificaciones.

5. Cada uno de los contratos, deberá estar debidamente registrado en el RUP, en por lo menos DOS de los siguientes clasificadores UNSPSC:

Código UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
80101600	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16- Gerencia de proyectos
81101700	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 – Ingeniería Eléctrica y electrónica
81101500	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil
81111800	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

6. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.

7. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar terminados y ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún(os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Informes de ejecución.
- Acta de liquidación.

En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 5.2.1, por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

- **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia**:

  En caso de que sea necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

  a). Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

  - Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
  - Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
  - Objeto u Obligaciones o actividades, en donde se acredite el criterio establecido por la entidad.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
  - Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
  - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
  - Firma y cargo de quien expide la certificación
  - Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los requeridos por la entidad.
  - Dirección y teléfono, de quien expide la certificación (en caso de experiencia NO certificada por entidades públicas).

  b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos por la entidad, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

  c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos por la entidad, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **Anexo "Relaciones de Contratos Registrados en el RUP"**, los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**
Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por los proponentes y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación y/o anexo técnico.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL:

5.2.2.1. EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL HABILITANTE

Para efectos de habilitación de la oferta, el proponente deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los siguientes cargos:

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia profesional General	Experiencia Profesional Específica	
				Cargo	Experiencia
1	Director de Interventoría	Título de pregrado en los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Eléctrica y afines. Título de posgrado en los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración y afines	Experiencia profesional mínimo de noventa y seis (96) meses. La entidad contabilizará la experiencia general de los profesionales teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. .	Director de Interventoría	Máximo Tres (3) Contratos de interventoría de proyectos TIC. La sumatoria de los proyectos para presentar como experiencia habilitante, debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

1	Coordinador Técnico	Título de pregrado en los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Eléctrica y afines Título de posgrado en los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines.	Experiencia profesional mínimo de setenta y dos (72) meses. La entidad contabilizará la experiencia general de los profesionales teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	coordinador o supervisor o líder o Asesor o interventor o gerente,	Máximo Tres (3) Contratos de interventoría de proyectos TIC. La sumatoria de los valores de los contratos en los que haya participado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El oferente, deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta el **"FORMATO - PERSONAL HABILITANTE"** y adjuntar con su propuesta ÚNICAMENTE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL HABILITANTE, DESCRITO EN ESTE NUMERAL.

5.2.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL PERSONAL HABILITANTE

En la propuesta se deberán aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, así:

a. Diligencia, suscribir y adjuntar con la propuesta el **"FORMATO- CARTA DE COMPROMISO – INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO"**, especificando el porcentaje de dedicación exigido en los requisitos mínimos. En ningún caso los integrantes del Equipo de trabajo de Interventoría pueden hacer parte del equipo de trabajo del CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el cual se ejercerá la vigilancia y control a la ejecución
b. Copia del documento de identificación.
c. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
d. Copia de la matrícula o tarjeta profesional (según aplique).
e. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso.
f. Los títulos obtenidos en el exterior deben venir debidamente apostillados y convalidados por la autoridad competente.
g. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o copia de contratos con actas de terminación o liquidación, en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo la siguiente información:
   - Nombre o razón social del contratante
   - Nombre de la persona certificada
   - Cargo desempeñado.

- Valor del contrato de interventoría en el cual ejerció el cargo.
- Proyecto en el que participó.
- Fecha de inicio y de terminación (correspondiente al periodo de vinculación al proyecto).
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En el evento que las certificaciones sean expedidas al personal propuesto por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, se debe adjuntar también el contrato de trabajo o de prestación de servicios que certifique la relación laboral u otro documento contractual; que soporte la participación del profesional en el proyecto que se acredita.
- En el evento que la certificación aportada no contenga la información antes relacionada, se podrá complementar presentando copia de los contratos o actas de terminación o liquidación del proyecto en el cual participó el profesional y que contengan la información que permita efectuar la evaluación correspondiente.

h. Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional, emitido por la entidad reguladora en cada disciplina.
i. La experiencia profesional para ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
j. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.
k. En caso de que alguna información referente a la acreditación de la experiencia específica obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
l. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el profesional presentado en la oferta, cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
m. Para los eventos en los que el contratista o alguno de los miembros de la figura asociativa (consorcio, unión temporal, sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente, copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al periodo certificado.
n. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.
o. No se aceptan auto certificaciones.
p. Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero, si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, demás normas relacionadas o de acuerdo con lo señalado en la circular N° 22 de 2017, emitida por Colombia Compra.
q. La experiencia solicitada en este numeral deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones laborales, contractuales de relación legal o reglamentaria y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación suscritos por el Representante Legal de

la entidad o empresa contratante del profesional o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Si en los documentos mencionados no se evidencia la totalidad de la información exigida en el presente numeral, el proponente, adicionalmente, podrá aportar las copias de los respectivos contratos, en donde conste toda la información solicitada en el presente numeral.

r. No se acepta acreditar labores de interventoría por la modalidad de administración delegada.
s. Los contratos presentados para evidenciar la vinculación laboral a un proyecto deberán corresponder al cargo estipulado en la certificación presentada.
t. Un mismo profesional no podrá postularse a más de un cargo o rol dentro del mismo equipo de trabajo propuesto.

Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado por la entidad y cumplir con los ofrecimientos efectuados y con los cuales le fue otorgado puntaje. En todo caso, el supervisor de la Secretaría deberá aprobar, previamente, el reemplazo, so pena de imposición de las sanciones contractuales correspondientes, en caso de ser remplazado el personal sin previa autorización del supervisor de la entidad, el interventor estará sujeto a la imposición de sanciones contractuales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.2.3. CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito, el **"FORMATO – CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN EQUIPO MINIMO DE TRABAJO",** el cual estará conformado así:

Ítem	Cargo	Cant	HABILITANTE
1	**Director de Interventoría**	**1**	**SI**
2	Profesional financiero, contable y administrativo	1	N/A
3	Profesional Jurídico	1	N/A
4	**Profesional- Coordinador Técnico**	**1**	**SI**
5	Profesional SST – MA	1	N/A
6	Inspector Técnico / Tecnólogo campo C4	2	N/A

La relación, cantidad, formación, experiencia, dedicación, plazo y calidades exigidas del personal que hace parte del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, se encuentran detalladas **"ANEXO – EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**", el cual es de obligatorio cumplimiento.

Con la suscripción y presentación del Formato, el contratista se compromete a disponer en la forma y tiempos establecidos, con la totalidad del personal profesional, técnico y asistencial exigido por la Entidad.

El oferente durante esta etapa del proceso **UNICAMENTE deberá allegar la documentación exigida por la entidad, correspondiente a los perfiles HABILITANTES (Director de Interventoría y Coordinador Técnico), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2.1.**

Los documentos para acreditar las calidades de los demás cargos deberán ser allegados a la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNICAMENTE POR EL OFERENTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO y dentro del término establecido por la entidad.

5.2.4. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, MODIFICADO POR LA LEY 2479 DE 2025.

El proponente que cumpla con la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres de acuerdo con lo definido en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en ***máximo CUATRO (4) contratos suscritos,*** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso; cumpliendo con las condiciones de los literales descritos anteriormente en el numeral 5.2.1.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto.

5.2.5. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 DE 2026.

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en ***máximo CUATRO (4) contratos suscritos*** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso; cumpliendo con las condiciones de los literales descritos anteriormente en el numeral 5.2.1.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipyme y/o emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad, deberán presentarse junto con la propuesta.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida,

como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.6. REGLAS APLICABLES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O PRESENTADA PARA EL CASO DE PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades relacionadas con el presente proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple. El proponente puede presentar con la oferta documentos con traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano del documento, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la presentación de la propuesta.

Nota 2: Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 3: De la totalidad de la documentación aportada para acreditar la experiencia deberá lograrse extractar la información requerida siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos.

Nota 4: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el Concepto 424 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se podrá acreditar experiencia de accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se haya realizado la renovación de RUP, sin que hayan cesado sus efectos desde la inscripción.

5.2.7. EMPRESAS EXTRANJERAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE.

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018:

> *(…) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…).*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

El numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

(…) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el Comité Evaluador de la Secretaría, mediante la publicación del Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las propuestas, requerirá a los Proponentes para que subsanen sus ofertas o aporten las aclaraciones o precisiones que se estime necesarios para valorar los requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.

Considerando que, el **EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE** es objeto de ponderación; deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos **NO SERÁN SUBSANABLES** y el comité técnico evaluador otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.

En el evento que el perfil del profesional requerido como parte del Equipo de Trabajo Habilitante no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede reemplazar la persona propuesta a efecto de habilitar su propuesta.

No obstante, y en este caso, el personal sustituido o reemplazado; **NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**, toda vez que se interpreta como un cambio o mejora de la propuesta inicialmente presentada. **Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.**

5.2.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente y en firme**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

Ponderación de los componentes de los indicadores
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025 certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,44 (veces).**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **58%.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **0,48 (veces),** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.**

   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **65%** valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.3. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 4%.**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo **mayor o igual a 2%.**

Tabla resumen:

PROCESO INTERVENTORÍA CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA		
INDICADORES FINANCIEROS	***CONDICIÓN***	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	**1,44**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	**0,58**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	**0,48**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,04**
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	**0,02**
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**65% del valor del presupuesto oficial**	

Nota: Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicado No. **3-2026-42216** del 16-09-2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

6. FACTORES ESTABLECIDOS PARA OTORGAR PUNTAJE

De conformidad con lo señalado en numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, para el presente proceso de contratación como factor de evaluación o aspecto más favorable se determinará el aspecto de calidad en cuanto a la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, además de la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, junto con la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional*".

Una vez la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones jurídicas, financieras, de capacidad de organización, de experiencia y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la SDSCJ será la que presente mejor puntuación en relación con los aspectos de calidad señalados en el pliego de condiciones.

Para la calificación de las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente criterio, evaluando sobre un total de 100 puntos:

Tipo	Criterio / Factor	Puntos	Total
Calidad	A. Experiencia del proponente	50.00	87,75
	B. Experiencia adicional del "Director de Interventoría"	20.00	
	C. Experiencia adicional del "Coordinador Técnico"	17.75	
Incentivos	D. Apoyo industria nacional.		10,00
	E. Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026).		2,00
	F. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 del 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15.		0,25
TOTAL			100,00

Nota 1: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Nota 2: Se reducirán dos (2) puntos del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LES HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

PARÁGRAFO 1º. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50.00 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos y otorgará un puntaje máximo de **50,00 puntos:**

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.2.1 De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima; para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

   En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL "DIRECTOR DE INTERVENTORÍA" (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignará un MÁXIMO DE 20,00 PUNTOS, al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida en los requisitos habilitantes para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y de acuerdo con el siguiente criterio:

Cargo Ejercido	Criterio	Puntaje
Director de Interventoría	Máximo dos (2) contratos adicionales a los habilitantes, en: Interventoría a contratos para el suministro y/o instalación y/o configuración y/o implementación y/o integración y/o puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica, equipos y/o componentes utilizados en sistemas de videovigilancia ciudadana. La sumatoria de los contratos de interventoría; en los cuales ejerció el cargo, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	20,00
	Si, No se acredita la condición y/o la sumatoria de los contratos de interventoría es inferior al 100% del presupuesto oficial, no tendrá puntaje adicional	0

Nota 1: Para acreditar la experiencia adicional el proponente diligenciará el "FORMATO-EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA", anexando con su propuesta las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante. Teniendo en cuenta que, el formato es una herramienta de apoyo para la entidad, la ausencia y/o inconsistencias en el diligenciamiento del formato, NO SERA CAUSAL para dejar de otorgar puntaje.

Nota 2: La experiencia adicional del director de Interventoría deberá cumplir con requisitos establecidos en el Numeral Equipo de Trabajo – Personal habilitante" – "Requisitos para acreditar el perfil del personal habitante", "Notas" (que les sean aplicables).

Nota 3: En caso de no acreditar alguno de los criterios antes señalados, se le otorgará puntaje equivalente a cero (0) puntos en este aspecto.

C. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR TÉCNICO (MÁXIMO 17.75 PUNTOS)

Se asignará un MÁXIMO DE 17.75 PUNTOS, al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida en los requisitos habilitantes para el COORDINADOR TÉCNICO y de acuerdo con el siguiente criterio:

Cargo Ejercido	Criterio	Puntaje
Coordinador o supervisor o líder o Asesor o interventor o Gerente,	Máximo dos (2) contratos adicionales a los habilitantes, en: Interventoría a contratos para el suministro y/o instalación y/o configuración y/o implementación y/o integración y/o puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica, equipos y/o componentes utilizados en sistemas de videovigilancia ciudadana. La sumatoria de los contratos de interventoría; en los cuales ejerció el cargo, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	17,75
	Si, No se acredita la condición y/o la sumatoria de las áreas de los contratos objeto de interventoría es inferior al 100% del presupuesto oficial, no tendrá puntaje adicional	0

Nota 1: Para acreditar la experiencia adicional el proponente diligenciará el "FORMATO-EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL COORDINADOR TÉCNICO", anexando con su propuesta las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante. Teniendo en cuenta que, el formato es una herramienta de apoyo para la entidad, la ausencia y/o inconsistencias en el diligenciamiento del formato, NO SERA CAUSAL para dejar de otorgar puntaje.

Nota 2: La experiencia adicional del director de Interventoría deberá cumplir con requisitos establecidos en el Numeral Equipo de Trabajo – Personal habilitante" – "Requisitos para acreditar el perfil del personal habitante", "Notas" (que les sean aplicables).

Nota 3: En caso de no acreditar alguno de los criterios antes señalados, se le otorgará puntaje equivalente a cero (0) puntos en este aspecto.

D. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)

Para el presente proceso Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal, aplicó el criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

En este sentido se continuará según lo dictamina el Decreto 680 de 2021, artículo 2, que indica:

> *(…)"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato". (…)*

Analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logró establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, por lo que se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles

composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Regla aplicable	Puntaje
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros con incorporación del 90% de personal calificado de origen colombiano (2)	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que

aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 7.3.2 del estudio previo.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para el caso de la vinculación del cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato –

Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1, ni por el regulado este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (*modificado por el art 1 del Decreto 287 de 2026*), Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la SDSCJ con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital, según lo establecido por el Decreto 287 de 2026, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4:

(…)
- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

***PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

***PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.*

***PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de*

trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

***PARÁGRAFO 4**. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*
(…) Sic.

F. DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.14 "DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" (0,25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que cumplan con alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", lo cual se acreditará de acuerdo a las reglas previstas en la misma norma.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción

de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió dos días posteriores al cierre

procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.1. ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado **(Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		(según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato - Tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - **Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)**, el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: - **Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** - **Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “**Formato - Tratamiento de datos** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Revisar - Formato – Proponente (Formato-Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	**PERSONAS JURÍDICAS** – **Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "**Formato - Tratamiento de datos** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “**Formato**– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. **Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del	Para la acreditación de este criterio: En las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección d

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	ICBF.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, los certificados de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la SECRETARÍA.
5. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
6. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y

condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
9. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o cuando las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la entidad.
10. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor del precio unitario (cuando aplique).
11. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
12. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.
13. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
16. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
17. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
18. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
19. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo, las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección de la interventoría se adelanta mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de su Artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los riesgos que se indican en el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

9. CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar la coherencia y consistencia de la oferta económica y que la misma este en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Por ello, el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta económica, los siguientes aspectos:

1. El valor total de la consultoría debe incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la entrega de cada uno de los productos requeridos y el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo y a modo de información, se señala que esta oferta además de impuestos de ICA, Renta y demás que apliquen al régimen del consultor, debe contemplar en sus costos totales el valor de las estampillas distritales que se aplican en cada pago, así:
   - Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
   - Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
   - Estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016).
2. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, como moneda oficial, en caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.
3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
4. El proponente deberá considerar en oferta económica la TOTALIDAD de los profesionales y conceptos requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un profesional o disminuyen las dedicaciones mínimas requeridas por la entidad, **LA PROPUESTA SE RECHAZARÁ**.
5. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

10. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

Por medio de la plataforma SECOP II, la entidad en el cuestionario de Oferta Económica formulara la pregunta en la cual los oferentes indicarán únicamente el valor total de su propuesta incluido IVA.

Adicional a lo anterior, los oferentes deberán diligenciar el “FORMATO – OFERTA ECONOMICA”.

- Para el cálculo del Factor Multiplicador, los oferentes deben establecerlo de acuerdo con su estructura organizacional, de costos y variables que apliquen, estableciendo los conceptos y el porcentaje de estos.
- Únicamente el oferente a quien le sea adjudicado el contrato deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el detalle y discriminación del Factor Multiplicador indicado en su propuesta, para revisión y aprobación por parte de la supervisión.

Nota 1: En caso de existir diferencias entre el VALOR TOTAL DEL FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" y el indicado en la PLATAFORMA SECOP II, PREVALECERÁ el indicado en el FORMATO. En caso de que el valor total del FORMATO presentado o una vez realizadas las correcciones aritméticas supere el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, la OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Nota 2: Los oferentes NO PUEDEN EXCEDER la razón de los FACTORES MULTIPLICADOR establecido por la ENTIDAD y producto del Estudio de Mercado, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

11.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el análisis de riesgos del presente proceso de selección se requiere la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estas se deberán constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., y podrán ser cualquiera de las siguientes:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

11.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, vigente por el término de ejecución de este y **SEIS (6) MESES** más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

11.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el proceso, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL

SERVICIO, el cual deberá establecerse por **VEINTE (20%)** del valor del contrato, **VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.**

11.1.3 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Se considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto, es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el **CINCO POR CIENTO (5 %)** del valor del contrato, **VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.**

11.1.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual deberá establecerse por **DOSCIENTOS (200) SMMLV** y su **VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Nota: Las garantías deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que

para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, dispuso que para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

- **Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

- En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

- En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

- **Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

- **Regla 4**: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4 del manual).

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará al Proceso de Contratación.**

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Descripción de acuerdos comerciales y obligaciones para el presente proceso:

Presupuesto del proceso de contratación que adelanta la SDSCJ: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 591.551.055,00):**

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Con base en la tabla anterior, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: “11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y “UPS DE 1 KVA” CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS

EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA”, es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	México	SI
	Perú	SI
Canadá		SI
Chile		SI
Corea		SI
Costa Rica		SI
Estados Unidos		SI
Estados AELC		SI
México		SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	SI
	Honduras	SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
	Perú			
Costa Rica		SI	552.000 US$	7.777.000 US$
Estados AELC		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Salvador	SI	$ 92.527.501	$ 92.527.501
	Guatemala			
Unión Europea		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 SDR
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **SI** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2026 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es a partir de $113.808.826. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 591.551.055,00), el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por este tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala		
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso que adelanta la SDSCJ, **NO** aplica ninguna de las excepciones de los acuerdos.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 591.551.055,00), incluido IVA, **NO aplica la convocatoria a MiPymes** toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP 2026 ($**$511.708.497 COP**), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
ITEM	ÍNDICE	Subsecretaría a cargo	Dependencia a cargo	Tipo	Código UNSPSC	Agrupación	PALABRA CLAVE	Descripción compromiso	Mes de radicación de	Mes inicio de proc so	Mes presentación de ofe	Mes suscripción cont at	Duracion del contrato (número)	Unidad medida duración del contrato	Modalidad de selección	Unidad de contratación
11.786	1	SUBSECRE	OFICINA	PC	81101500;8010	INTERVENTORI	INTERVENTO	11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTR	9	10	11	11	6	Meses	Concurso de méri	Dirección de Ope

Fuente: PAA 2026 Versión 23

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4.

"Nota: La Jefatura del C4 firma el presente estudio previo de conformidad con sus competencias y alcances en cuanto al requerimiento y ficha técnica presentada."

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
DIRECCIÓN TECNICA			
Proyectó Componente Técnico	John Henry Poveda Zua	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Componente Ambiental	Remo Fiorentino	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Componente Financiero	Andrea Lorena Maca Orozco	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Componente Jurídico	Angie Lorena Sánchez Veloza	Profesional Contratista– Dirección Técnica	
Revisó Componente Jurídico	Carolina Forero Hernández	Profesional Contratista– Dirección Técnica	
Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4			
Componente Técnico	Camilo Rubiano	Profesional Contratista C4	
Componente Jurídico	Fabio Gallego	Profesional Contratista C4	
Componente Administrativo:	Javier Espeleta	Profesional Contratista C4	
Componente Presupuestal:	Oscar Ardila	Profesional Contratista C4	
Componente Técnico	Fabio Andrés Albornoz Quintero	Profesional Contratista C4	

ANEXOS:

- Anexo 1. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- Anexo 2 ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO
- Anexo 3 MATRIZ DE RIESGOS

- Anexo 4 ANEXOS CONTRATO PRINCIPAL

FORMATOS:

- Formato Carta de presentación de la propuesta
- Formato Relación de contratos registrados en el RUP / Experiencia del proponente.
- Formato Relación de contratos registrados en el RUP / criterios diferenciales".
- Formato Personal Habilitante
- Formato Experiencia adicional ponderable Director de Interventoría
- Formato Experiencia adicional ponderable Coordinador Técnico
- Formato Carta de compromiso – Profesionales
- Formato Compromiso vinculación equipo mínimo de trabajo
- Formato Oferta económica.
- Formato Incorporación de servicios nacionales